

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2021-00180-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS ML VEINTIUNO
(2021)

Revisado el plenario observa el despacho que a la fecha la parte actora no ha realizado la notificación personal del demandado LUIS GUILLERMO YEPES ARBELÁEZ.

Visto a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo según lo dispuesto en auto admisorio de la demanda fechado a 17 de septiembre de 2021, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: NOVIEMBRE 17- 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Verbal - Restitución
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luis Guillermo Yepes Arbeláez
Radicación: 760013103019-2021-00180-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c3e748bf9861597d5659015f582222bdecc6a253dacc108d0d86177d51fb40**

Documento generado en 16/11/2021 09:25:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>